

## ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN

### REUNION COMISION PARITARIA 22 /11/ 2016

ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN	SITUACIÓN / CONTESTACIÓN
<p><b><u>ARTÍCULO 23.- Vacaciones</u></b></p> <p><i>Se solicita que se incluya en el Acuerdo de Funcionarios la Resolución del actual Concejal de Seguridad, Servicios Jurídicos y Nuevas Tecnologías 1939/2015 -conforme al RD 5/2015- relativas a:</i></p> <p><b>Días adicionales de vacaciones por antigüedad.</b></p> <p><b>Días de libre disposición por antigüedad:</b></p> <p><i>Así mismo se solicita la inclusión de lo establecido en el art. 50.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativos a situaciones sobrevenidas en vacaciones</i></p>	<p>Contestan que se seguirá aplicando como hasta la fecha la citada Resolución</p> <p>Contestan que ya se está aplicando y si fuese necesario nos darían una certificación de paritaria.</p>
<p><b><u>ARTÍCULO 24.- Permisos</u></b></p> <p><i>Se solicita igualmente la siguiente inclusión aclaratoria "La actuación médica invasiva aislada tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismos y otras de entidad similar se entenderá justificada la ausencia durante el día en que se practique la prueba. La presentación del certificado médico que acredite la realización de la prueba será suficiente "</i></p> <p><i>m) Se solicita la inclusión del Permiso establecido en el art. 48 e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</i></p> <p><i>Se solicita la adecuación, establecida en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que entró en vigor el pasado 1 de Enero de 2016, sobre Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación</i></p> <p><i>Se solicita la inclusión Apdo u)."Acompañar a hijos menores de edad, conyuge y padres a consulta medica , con un máximo de CINCO DIAS" también el permiso para acudir a tutorías de hijos con discapacidad durante el tiempo imprescindible</i></p> <p><i>También se ha solicitado que se incluya a las personas dependientes en el permiso de acompañar a familiares al médico con un máximo de cinco días al año. Apdo.u) y que se incluya a las personas dependientes en el permiso de cinco días por enfermedad de un menor de doce años. Apdo.p)</i></p>	<p>Admitirán el tiempo imprescindible o a cuenta de los 6 días de reposo</p> <p>Contestan que se aplica sin necesidad de recogerlo en el acuerdo, que si quisieramos certificación de paritaria se daría.</p> <p>Se aplica ya sin ningún problema</p> <p>Se Acepta</p> <p>Lo estudiaran</p>

ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN	SITUACIÓN / CONTESTACIÓN
<p><b>47.- Incapacidad temporal</b></p> <p><i>Para el cálculo de la prestación complementaria a abonar por el Ayuntamiento se tomarán las retribuciones fijas e invariables (sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico) correspondientes al mes inmediato anterior sin computar las retribuciones no fijas o variables tales como productividad, incentivos al rendimiento o de naturaleza análoga. Se solicita que se añada la "productividad fija"</i></p> <p><i>Las recaídas serán consideradas a todos los efectos como continuación de las bajas de las que procedan</i></p> <p><i>Se solicita que en los supuestos excepcionales que se enumeran a continuación, la prestación pública se complementará, desde el primer día de la incapacidad, hasta el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la misma:</i></p> <p><i>a). Hospitalización. Podrá ser en régimen de internamiento, régimen de hospital de día y asistencia domiciliaria, incluso cuando se produzca una vez iniciada la incapacidad temporal y tenga su misma causa.</i></p> <p><i>Deberá presentarse justificante médico de dicha situación, no siendo necesario especificar la concreta actuación médica realizada.</i></p> <p><i>Si la Hospitalización se produce una vez iniciada la incapacidad temporal, el justificante se aportará con el siguiente parte de confirmación que se presente tras la hospitalización. En este caso se regularizará el abono del complemento para que se perciba el cien por cien de las retribuciones, desde el primer día de la incapacidad temporal.</i></p> <p><i>Se acuerda aclarar el párrafo que establece el primer supuesto de excepción, de forma que donde dice "intervención quirúrgica y hospitalización" diga "intervención quirúrgica <u>u</u> hospitalización". De esta forma se incluye la posibilidad de que la exención sea por una u otra sin necesidad de que vayan unidas.</i></p>	<p>Se aplica y se seguirá aplicando</p> <p>Se aplica y se seguirá aplicando</p> <p>De acuerdo</p> <p>De acuerdo</p> <p>De acuerdo</p> <p>De acuerdo</p>

ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN	SITUACIÓN / CONTESTACIÓN
<p><b>b).</b> <i>Intervención Quirúrgica, Se entenderá por “Intervención Quirúrgica”, ya sea la hospitalaria, como la realizada en consultorio médico. Y se entenderá como tal, el conjunto de acciones de carácter médico efectuadas en un quirófano bajo anestesia, o cirugía menor para un tratamiento determinado, incluso cuando se produzca una vez iniciada la incapacidad temporal y tenga su misma causa,</i></p>	<i>De acuerdo</i>
<p><i>Deberá presentarse justificante médico de dicha intervención, no siendo necesario especificar la concreta actuación médica realizada.</i></p>	<i>De acuerdo</i>
<p><i>Si la intervención quirúrgica se produce una vez iniciada la incapacidad temporal, el justificante se aportará con el siguiente parte de confirmación que se presente tras la intervención. En este caso se regularizará el abono del complemento para que la persona en cuestión perciba el cien por cien de las retribuciones, desde el primer día de la incapacidad temporal.</i></p>	<i>De acuerdo</i>
<p><b>c).</b> <i>Incapacidad temporal durante el estado de gestación, aún cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, debidamente acreditado</i></p>	<i>De acuerdo</i>
<p><b>d).</b> <i>Incapacidad temporal por Maternidad, así como situación de riesgo durante el periodo de lactancia, debidamente acreditado</i></p>	<i>De acuerdo</i>
<p><b>e).</b> <i>Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.</i></p>	<i>De acuerdo aunque entran dentro del apdo. de enfermedad grave</i>
<p><b>f).</b> <i>Las situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las víctimas de violencia de género sufrida por funcionaria</i></p>	<i>No saben si es posible pero se aplicara si no hay obstáculo. Lo estudiaran</i>
<p><b>g).</b> <i>Cuando el personal empleado con discapacidad reconocida del treinta y tres por ciento o superior, se acredeite que el proceso de incapacidad temporal es consecuencia directa de esa incapacidad</i></p>	<i>Lo estudiaran</i>
<p><b>h).</b> <i>Incapacidad temporal por procesos derivados de enfermedades graves incluidas en el Anexo del RD 1148/2011 , de 29 de julio, o por enfermedades altamente contagiosas, con riesgo de epidemia declarado por el Gobierno del Estado o por la Comunidad de Madrid</i></p>	<i>Lo estudiaran</i>

ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN	SITUACIÓN / CONTESTACIÓN
<p>i). Incapacidad temporal por Parotiditis, rubeola, sarampión, tuberculosis respiratoria, varicela y cardiopatías isquémicas</p>	<p>Ya se está aplicando. El supuesto de la cardiopatía se considera recaída de hecho anterior grave (infarto)</p>
<p>J). Procesos de incapacidad temporal por dolencias crónicas, expresamente reconocidas como tales mediante informe médico</p>	<p>No lo aceptan</p>
<p>k). Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas, tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismos y otras de entidad similar</p>	<p>Aceptan a computar entre los 6 días de reposo domiciliario</p>
<p>l). Cuando en ninguno de los doce meses anteriores de la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal, el funcionario afectado se haya encontrado en dicha situación, o cuando habiéndose encontrado en dicha situación, lo haya sido por alguno de los supuestos contemplados en las letras anteriores.</p>	<p>No lo aceptan</p>
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO V</b></p> <p><b><u>SOBRE CONDICIONES DE SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL DE MAJADAHONDA</u></b></p> <p>Sobre vacaciones en turno de noche.</p> <p>Se concederán las vacaciones en turno de noche a uno o dos funcionarios en función de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mínimos de servicio serán 8 funcionarios.</li> <li>• En caso de que haya varias solicitudes su concesión atenderá la siguiente prelación: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En primer lugar, se otorgará al funcionario que no haya disfrutado ningún periodo vacacional en turno de noche (fuera de periodo estival) durante el año en curso ni el anterior.</li> <li>○ En el supuesto de igualdad, tendrá preferencia la antigüedad del trabajador en la administración pública.</li> <li>○ En caso de igualdad prevalecerá el orden de solicitud.</li> </ul> </li> <li>• La concesión de vacaciones será automática desde la fecha de solicitud y podrán ser revocadas con 7 días de antelación.</li> <li>• En caso de denegación, deberá motivarse de forma clara y concisa el motivo, no siendo válidas ambigüedades como necesidades del servicio.</li> </ul>	<p>Estamos a la espera de concretar una aclaración por parte de RRHH.</p>

ASUNTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INFORMACIÓN	SITUACIÓN / CONTESTACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO V</b></p> <p><b><u>SOBRE CONDICIONES DE SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL DE MAJADAHONDA</u></b>  <u>continuación-</u></p> <p><b>SOBRE CANOSOS EN POLICIA</b></p> <p><b>SOBRE MINIMOS DE SERVICIO EN POLICIA</b></p> <p><b>SOBRE SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD</b></p> <p><i>Se expone la problemática existente desde hace varios meses con los servicios de disponibilidad.</i></p> <p><i>Hacer constar que no entendemos por qué por parte de la Jefatura no se está respetando los servicios de disponibilidad cuyo objeto era cubrir la línea roja marcada por el Alcalde de no generar horas extraordinarias, informando que esta forma de proceder está distorsionando el contenido acordado y generando horas extraordinarias.</i></p> <p><i>Véase por ejemplo que de nuevo manan horas extraordinarias de ese departamento, concretamente y según la moción de fecha 2 de noviembre de 2016, se pretende compensar a D. Estanislao Gil Sacristán ( Director de Servicios nivel 30) con 75,25 horas por servicios en fiestas patronales, lo que sumado a sus 37,5 horas semanales, convierte ese periodo en un auténtico calvario.</i></p>	<p>Se nos informa que han enviado una instrucción a Policía para recordar que los días de vacaciones por antigüedad tengan el tratamiento de vacaciones.</p> <p>Estamos a la espera de contestación.</p> <p>Coincidimos plenamente en la interpretación respecto al contenido del Acuerdo y cuyo contenido ya os hemos informado en los distintos escritos. Por parte de RRHH se informa que van a solicitar a Jefatura que informe al respecto.</p>